

## ESTUDIO DEL CONTRATO FIJO-DISCONTINUO

ÁNGEL UREÑA MARTIN

Letrado laboralista. Profesor e investigador

[Tuasesorlaboral1@gmail.com](mailto:Tuasesorlaboral1@gmail.com)

**RESUMEN:** Estudiamos en el presente trabajo el contrato fijo-discontinuo y sus peculiaridades. Vemos sus características, sus modalidades, sus elementos, su contenido, su jornada, su salario, entre otras cuestiones, analizando los aspectos que producen en la práctica mayor problemática.

**SUMARIO:** 1. Introducción. 2. Rasgos que caracterizan el contrato. 3. Modalidades del contrato. 4. Distinción con figuras afines. 4.1. Contrato de trabajo fijo discontinuo y contrato eventual. 4.2. Contrato de trabajo fijo discontinuo y contrato por obra o servicio determinado. 5. Elementos subjetivos. 6. Elementos objetivos. 7. Elementos formales. 8. Contenido. Derechos y deberes. 8.1. Generalidades. 9. Jornada. 10. Descanso y vacaciones. 11. El salario. 12. Duración. 13. Extinción.

## 1. INTRODUCCIÓN

El régimen jurídico del contrato fijo-discontinuo (CFD en adelante) no tiene un precepto autónomo o independiente que lo norme en el Estatuto de los Trabajadores (ET en adelante), sino que se encuentra en el artículo 12, regulador del contrato a tiempo parcial y contrato de relevo, concretamente su apartado 3º; y en el artículo 15, que norma la duración del contrato de trabajo, en su apartado 8º. Veamos los preceptos para tener un mejor conocimiento del contrato.

*Art. 12.3 ET:*

*«Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el contrato a tiempo parcial se entenderá celebrado por tiempo indefinido cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos dentro del volumen normal de actividad de la empresa».*

*Art. 15.8 ET:*

*«El contrato por tiempo indefinido de fijos-discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa. A los supuestos de trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas les será de aplicación la regulación del contrato de trabajo a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido. Los trabajadores fijos-discontinuos serán llamados el orden y la forma que se determine en los respectivos convenios colectivos, pudiendo el trabajador, en caso de incumplimiento, reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.»*

*Este contrato se deberá de formalizar necesariamente por escrito en el modelo que se establezca, y en él deberá de figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento que establezca el convenio colectivo aplicable, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria. Los convenios colectivos de ámbito sectorial podrán acordar, cuando las peculiaridades de la actividad así lo justifiquen, la utilización en los contratos de fijos-discontinuos de la modalidad de tiempo parcial, así como los requisitos y especialidades para la conversión de contratos temporales en contratos de fijos discontinuos».*